

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ORTOPEDIA TÉCNICA DE ANDALUCÍA (ASOAN) PARA POTENCIAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.**

En Sevilla, a 22 de noviembre de 2012.

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Moreno Ruiz, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto del Presidente 5/2012, de 05 de mayo (BOJA núm. 88 de 07 de mayo).

Y de otra parte, D. Juan Ignacio Acosta Barbero con N.I.F. 28.749.420H en calidad de Presidente de la Asociación de Empresas de Ortopedia Técnica de Andalucía (ASOAN), domiciliada en C/ Carlos de Cepeda, núm. 2, Planta segunda puertas 10 y 11, de Sevilla, C.P: 41018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

**EXPONEN**

**Primero.-** La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece, como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

**Segundo.-** De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las administraciones educativas tendrán en cuenta al establecer el currículo de cada ciclo formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

**Tercero.-** El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, regula la organización de las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo las modalidades en la oferta de las mismas y determinando las características fundamentales que habrá de

tener el currículo de las enseñanzas correspondientes a cada uno de los títulos de formación profesional, remitiendo la regulación específica de los mismos a una norma posterior que permita una mayor agilidad en la adaptación de cada título a las necesidades de la población y del sistema productivo.

**Cuarto.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

**Quinto.-** La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, pretende avanzar en aspectos fundamentales que harán posible una educación andaluza de mayor calidad. Asimismo, nace con la firme voluntad de contribuir a la creación de empleo y al desarrollo económico de Andalucía, fijando entre los principios generales de la formación profesional el establecimiento, por la Consejería competente en materia de educación, de las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

**Sexto.-** La Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello, la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

**Séptimo.-** La Asociación de Empresas de Ortopedia Técnica de Andalucía (ASOAN) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, potenciar la Ortopedia Técnica en Andalucía, así como defender los intereses de las empresas y profesionales del sector y mejorar la imagen y proyección pública del sector y sus profesionales. ASOAN se encuentra integrada como sectorial dentro de la Confederación de Empresas de Andalucía (CEA) y en su consejo de Salud.

**Octavo.-** ASOAN, consciente de las necesidades de cualificación profesional en su sector de actividad y de la importancia de la formación como base del desarrollo profesional, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación profesional inicial del alumnado del ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior de Ortoprotésica, que se imparte en el Instituto de Educación Secundaria Punta del verde de Sevilla, facilitando que se lleve a cabo una formación actualizada y directamente relacionada con la actividad propia del sector productivo, de tal manera que el citado alumnado complete sus competencias profesionales con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

**OBJETO DEL CONVENIO.**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Profesional Inicial del sistema educativo entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Asociación de Empresas de Ortopedia Técnica de Andalucía (ASOAN).

La referida colaboración se llevará a efecto a partir del curso escolar 2012/2013 para facilitar la formación del alumnado del ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior de Ortoprotésica, matriculado en el Instituto de Educación Secundaria Punta del Verde de Sevilla, a través de las empresas asociadas a ASOAN.

**OBLIGACIONES ESTIPULADAS.**

**SEGUNDA.-** El desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior de Ortoprotésica, autorizado en el Instituto de Educación Secundaria Punta del Verde de Sevilla, cuenta con la colaboración de ASOAN, que se compromete a servir de enlace con las empresas más representativas en el sector de la distribución y comercialización Ortoprotésica, españolas e internacionales, para tratar de mantener permanentemente dotado el ciclo de los materiales y equipos necesarios, que deberán cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente, para el desarrollo pleno de su programación.

**TERCERA.-** La Consejería de Educación dispondrá los recursos humanos y los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las enseñanzas objeto del presente convenio.

**CUARTA.-** La organización del proceso formativo se adaptará a lo establecido en el Real Decreto 542/1995, de 7 de abril (BOE de 15 de junio), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Ortoprotésica y las correspondientes enseñanzas mínimas, y en el Decreto 474/1996, de 22 de octubre (BOJA de 30 de enero de 1997), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al citado Título en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones que lo desarrollan. Para ello, la jefatura de estudios del centro docente al que se adscriben las enseñanzas y el equipo educativo de las mismas, organizarán el proceso educativo en alternancia entre las instalaciones del Centro docente y las propias de las empresas asociadas a ASOAN.

**QUINTA.-** ASOAN se compromete a facilitar la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del alumnado del IES Punta del Verde, matriculado en el ciclo formativo de grado superior de Ortoprotésica, aportando una relación detallada de las empresas asociadas interesadas en colaborar con la realización del citado módulo profesional con indicación expresa del número de plazas ofertadas por cada una de ellas, haciendo constar cuántas puedan estar vinculadas a oferta de empleo.

**SEXTA.-** La regulación de la Formación en Centros de Trabajo del alumnado se enmarcará en el ámbito de la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Andalucía (BOJA núm. 206, de 28 de septiembre).

El alumnado matriculado en el Instituto de Educación Secundaria Punta del Verde de Sevilla, en el ciclo formativo objeto del presente convenio, que se encuentre realizando la Fase de Formación en Centros de Trabajo, estará cubierto por el seguro escolar y por una póliza de seguro adicional suscrita por la Consejería de Educación, para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros y responsabilidad civil.

El alumnado no tendrá en ningún caso vinculación laboral con las entidades, empresas o cooperativas colaboradoras, no pudiendo establecerse entre éstas y aquél relación contractual alguna, ni siquiera bajo las modalidades de contrato en prácticas o para la formación.

**SÉPTIMA.-** ASOAN se compromete a facilitar la formación de los alumnos del ciclo de Ortoprotésica del IES Punta del Verde en los nuevos sistemas de gestión informática exigibles por la normativa en vigor, para la concertación de las empresas del sector con el Servicio Andaluz de Salud, a través de la cesión de uso temporal del programa de gestión utilizado por las empresas asociadas a ASOAN para cumplir con el mencionado requisito, acompañado de la formación necesaria para su manejo.

**OCTAVA.-** Asimismo, ASOAN se compromete a facilitar la firma de acuerdos, conforme a lo previsto en el art. 27 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, entre el IES Punta del Verde de Sevilla y las empresas del sector ortoprotésico nacional e internacional, para el desarrollo de programas de investigación y actualización mediante becas, demostraciones y cursos complementarios.

**NOVENA.-** La Consejería de Educación se compromete a reconocer la colaboración prestada mediante la expedición de los correspondientes certificados a las empresas colaboradoras, según lo previsto en el art. 31 de la Orden de 28 de septiembre de 2011. Estos certificados se emitirán con carácter anual.

## **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA.-** Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y dos representantes de ASOAN. Esta Comisión, sin perjuicio de las competencias irrenunciables que sobre programación general de la enseñanza corresponden a la Consejería de Educación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio y elaboración de propuestas de mejoras para el desarrollo del mismo.
- b) Seguimiento y evaluación de las actividades de formación para el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Ortoprotésica, así como la elaboración de propuestas inherentes a la enseñanza.
- c) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por la Consejería de Educación y la citada Asociación.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la firma del Convenio.

La Comisión de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al semestre.

## **VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**UNDÉCIMA.-** El presente Convenio se establece para los cursos académicos 2012/2013, 2013/2014, 2014/2015 y 2015/2016, comenzando el 1 de septiembre de 2012 y finalizando el 31 de agosto de 2016, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de seis meses de antelación. El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por períodos anuales en función del mutuo interés de las partes.

No obstante lo expuesto, respetando siempre la debida escolarización del alumnado, su finalización tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.
- c) Cualquier otra causa que impidiera su continuación.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo.

## **RÉGIMEN JURÍDICO.**

**DUODÉCIMA.-** Las dudas en la interpretación de este Convenio, excepto en lo referido a la ordenación y planificación educativa que es competencia exclusiva de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, se analizarán en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula décima y, en caso de falta de unanimidad en el acuerdo, la interpretación y la resolución de dudas que surjan en la ejecución del convenio corresponderá a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y se resolverán en los términos que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con el artículo 4.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOTERCERA.-** En caso de litigio queda sometido a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.**

**DECIMOCUARTA.-** Una vez firmado el presente Convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.


Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

**EL PRESIDENTE DE ASOAN**

**Fdo.: María del Mar Moreno Ruiz**

**Fdo.: Juan ignacio Acosta Barbero**



LA CONSEJERA